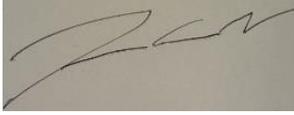


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para requerir nuevamente a la parte demandante.
Manizales, julio 06 de 2022.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00792 00
ASUNTO	Requiere demandante

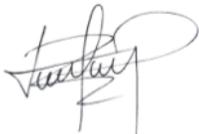
Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., nuevamente se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de junio del año en curso, aportando constancia de la notificación personal a la demandada, o informando si no se han realizado gestiones tendientes a tal notificación, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

Lo anterior a efecto de resolver la solicitud de amparo de pobreza de la deudora, el nombramiento de apoderada y si se proceder ordenar la suspensión del término para responder la demanda.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 115 fijado el 12 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario